

**31.- DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

Norma 1: Los tripulantes que resulten elegidos como Representantes de los Trabajadores, ejercerán sus funciones sindicales representativas con toda libertad durante el tiempo para el que fueren elegidos, a salvo siempre de sus obligaciones laborales.

Para el ejercicio de estas funciones se estará a lo regulado en el Estatuto de Los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y cualquier otra legislación aplicable al caso.

Norma 2: Derechos y funciones de los Representantes de los Trabajadores:

1) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas laborales reglamentarias o pactadas, especialmente las relativas a jornada, vacaciones y horas extraordinarias.

**32.- DISPOSICION FINAL: COMISION DE SERVICIO.**

Se entenderá por Comisión de Servicio la prestación obligatoria de éste, para todos los tripulantes adscritos a este Convenio, si como consecuencia de incidentes y maniobras de Empresas que presten sus servicios para el Grupo mercantil Boluda en el Puerto de Algeciras requieran su actividad en dicho Grupo.

En situación de Comisión de Servicio, los tripulantes devengarán el salario real que venían disfrutando en su último puesto de trabajo.

Si la Comisión de servicio se realiza fuera del municipio de Algeciras, se percibirán las dietas estipuladas en este Convenio.

Cuando la Comisión de Servicio se realizara dentro del municipio de Algeciras, se percibirán los gastos efectuados.

En cualquier caso, los gastos que puedan realizarse, se abonarán previa justificación, debiendo la Empresa adelantar una cantidad estimada por el importe de dichos gastos.

Que si como consecuencia de cuanto se prevé en el párrafo primero de esta Disposición Final hubiera que cubrir ausencias de personal en otras empresas que formen parte del mismo Grupo mercantil del que forma CIRESA, a éste, en los días que se encuentre en período de libranza, se le abonará en este caso, única y exclusivamente, por su situación en comisión de servicio, la cantidad de 205,68 euros para las categorías profesionales de Patronos y Mecánicos, y 181,20 euros para las categorías profesionales de Marineros y Mecameres, por cada 24 horas de cobertura respectivamente. Del mismo modo el personal que cubriera el puesto vacante en la Empresa por la salida del primero a otra empresa del grupo mercantil, en los días que se encuentre en período de libranza, cobrará la cantidad de 137,12 euros para las categorías profesionales de Patronos y Mecánicos y 120,80 euros para las categorías de Mecameres y Marineros, por cada período de 24 horas de servicio respectivamente.-

**33.- ROPA DE TRABAJO:**

La Empresa entregará a todo su personal durante el primer trimestre de cada año, las prendas de trabajo necesarias para cada uno de los profesionales embarcados.

Anualmente la Empresa preverá como mínimo las siguientes prendas: 2 mudas completas de invierno (pantalón, camisa y yérsy); 2 mudas completas de verano, (pantalón corto, camisa manga corta, y camisetas); 2 buzos de invierno, 1 de verano, zapatos de seguridad, gorra, gorro de lana, cinturón, corbata, toalla y bolsa de viaje. Cada tres años se facilitará a todos los tripulantes una prenda de abrigo (chaquetón).

**ES OBLIGATORIO EL USO DE LA ROPA DE TRABAJO DURANTE LA**

**JORNADA LABORAL.**

ANEXO Nº 1.- CONCEPTOS FIJOS DE NOMINA

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE (POR MES)	PLUS EMBARQUE (POR MES)	PLUS ACTIVIDAD (POR MES)	MANUTENCION (POR DIA)
PATRON MAYOR CAB./PATRON DE ALTURA	1.048,85	104,89	186,98	6,19
PATRON DE CABOTAJE/PATRON DE LITORAL	1.028,74	102,86	186,98	6,19
MECANICO NAVAL MAYOR/MECANICO MAYOR NAVAL	1.048,85	104,89	186,98	6,19
MECANICO NAVAL 1º/MECANICO NAVAL	1.028,74	102,86	186,98	6,19
MECAMAR/MARINERO DE PTE. Y MAQ.	923,86	92,39	164,73	6,19
MARINERO DE PTE. O MARINERO DE MAQ.	907,67	90,76	164,73	6,19

**ANEXO Nº 2.- PRECIO HORAS EXTRAS ó DE PRESENCIA**

CATEGORIA PROFESIONAL	VALOR HORA (EUROS)
PATRON MAYOR CAB./PATRON DE ALTURA	8,57
PATRON DE CABOTAJE/PATRON DE LITORAL	8,57
MECANICO NAVAL MAYOR/MECANICO MAYOR NAVAL	8,57
MECANICO NAVAL 1º/MECANICO NAVAL	8,57
MECAMAR/MARINERO DE PTE. Y MAQ.	7,55
MARINERO DE PTE. O MARINERO DE MAQ.	7,55

**ANEXO Nº 3.- PLUS AD PERSONAM**

APELLIDOS Y NOMBRE	14 PAGOS AL AÑO DE:
Cazorla Marín, Luís	1.051,16
Torres Tejada, José Mº	990,55
Hernández Pomares, Nicolás	636,60
Pomares Robles, José Luís	800,00
Sánchez Fernández, José Ramón	760,85
Ruiz Jiménez, José	372,48
Lloret Nogueroles, Pedro M.	953,97
Álvarez Osorio, Vicente	70,17
Aragón Brenes, Diego	689,77
Aragón Brenes, Juan José	226,65
González Pecino, Juan M.	863,65
Navarro Hernández, Manuel	214,77
Muñoz Alvarado, Diego	883,71
Casado Domínguez, Antonio	237,05
Domínguez Pino, Miguel	427,88
Ocaña Fernández, Juan J.	382,97
Soler Iborra, José A.	620,25
Muñiz Menéndez, Juan Carlos	565,90
Cazorla Marín, Juan Antonio	730,56
Galiana Soriano, Agustín	585,19

**ANEXO Nº 4.- SALIDAS A LA MAR**

CATEGORIA PROFESIONAL	PERIODOS PERIODOS MENOS	
	DE 12 A 24 HORAS	DE 12 HORAS
PATRON MAYOR CAB./PATRON DE ALTURA	26,22	13,11
PATRON DE CABOTAJE/PATRON DE LITORAL	25,72	12,86
MECANICO NAVAL MAYOR/MECANICO MAYOR NAVAL	26,22	13,11
MECANICO NAVAL 1º/MECANICO NAVAL	25,72	12,86

**ACUERDO DEL SISTEMA DE TRABAJO PARA EL REMOLCADOR DESIGNADO PRINCIPALMENTE, PARA LOS SERVICIOS DE MONOBOYA (ACTUALMENTE SERTOSA-NUEVE Ó REMOLCADOR QUE LE SUSTITUYA)**

1.- Se asignan dos tripulaciones al remolcador que CIRESA designe (actualmente SERTOSA-Nueve), las cuales estarán durante un año alternándose cada semana con el siguiente esquema:

- a).- La jornada de trabajo será de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes, quedando a disposición de la empresa fuera de este horario, tanto en días laborables como en domingos y festivos.
- b).- En caso de maniobras de monoboja en sábado ó domingo se estará a disposición, desde dos horas antes de la llegada prevista del buque, hasta la finalización de la maniobra de desatraque.
- c).- El exceso sobre 240 horas por tripulante y mes trabajado, será abonado por la empresa según lo acordado, o se compensará con días de descanso.
- d).- Si por instrucciones de la empresa este remolcador tuviese que realizar otro servicio distinto al propio de su actividad (p. e. suministros en bahía...) se acordará la remuneración correspondiente con el Delegado de Personal.
- e).- Las dos tripulaciones de este remolcador se cubrirán sus propias vacaciones, así como las bajas por enfermedad o accidente que en las mismas se produzcan.
- f).- Las vacaciones anuales serán de un mes para cada turno disfrutándose en los meses de julio/agosto.
- g).- La rotación con el resto de tripulaciones en puerto será anual, comenzando el ciclo desde el 2 de enero de cada año.
- h).- En caso de solicitarse la tripulación a partir de las 15 horas para atender maniobras, el personal se compromete a estar a bordo del remolcador listo para el trabajo en un tiempo no superior a sesenta minutos desde que se realice la solicitud de la tripulación mediante la correspondiente llamada.
- i).- En cualquier momento, previo aviso de siete días, Ciresa podrá asignar una tripulación más y volver al sistema 1 x 3 turnos por el tiempo que considere necesario, quedando anulado temporalmente el presente acuerdo. Igualmente, previo aviso de quince días, podrá anular la guardia incrementada y volver al sistema aquí acordado.

**ANEXO 5 CUADRO DE TRABAJO Y DESCANSO PARA EL 2006**

TURNOS	PERIODO
TURNOS A (azul)	Turno A, días del 1 al 9.
TURNOS B (verde)	Turno B, días del 10 al 18.
TURNOS C (rosa)	Turno C, días del 19 al 27.
ENERO:	
TURNOS A (azul)	Turno A, días del 1 al 9.
TURNOS B (verde)	Turno B, días del 10 al 18.
TURNOS C (rosa)	Turno C, días del 19 al 27.
FEBRERO:	
TURNOS A (azul)	Turno A, días del 1 al 9.
TURNOS B (verde)	Turno B, días del 10 al 18.
TURNOS C (rosa)	Turno C, días del 19 al 27.
MARZO:	
TURNOS A (azul)	Turno A, días del 1 al 9.
TURNOS B (verde)	Turno B, días del 10 al 18.
TURNOS C (rosa)	Turno C, días del 19 al 27.
ABRIL:	
TURNOS A (azul)	Turno A, días del 1 al 9.
TURNOS B (verde)	Turno B, días del 10 al 18.
TURNOS C (rosa)	Turno C, días del 19 al 27.
MAYO:	
TURNOS A (azul)	Turno A, días del 1 al 9.
TURNOS B (verde)	Turno B, días del 10 al 18.
TURNOS C (rosa)	Turno C, días del 19 al 27.
JUNIO:	
TURNOS A (azul)	Turno A, días del 1 al 9.
TURNOS B (verde)	Turno B, días del 10 al 18.
TURNOS C (rosa)	Turno C, días del 19 al 27.

**ANEXO 5 SERTOSA 9. AÑO 2006**

TURNOS	PERIODO
ENERO:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 1 al 7, del 15 al 21 y del 29 al 31.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 8 al 14, del 22 al 28, y del 30 al 31.
FEBRERO:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 6 al 12 y del 20 al 26.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 13 al 19, y del 27 y 28.
MARZO:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 6 al 12 y del 20 al 26.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 13 al 19, y del 27 al 31.
ABRIL:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 3 al 9 y del 17 al 23.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 10 al 16 y del 24 al 30.
MAYO:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 1 al 7, del 15 al 21 y del 29 al 31.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 8 al 14 y del 22 al 28.
JUNIO:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 1 al 4, del 12 al 18 y del 26 al 30.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 5 al 11 y del 19 al 25.
JULIO:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 1 y el 2.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 3 al 31.
AGOSTO:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 3 al 31.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 1 y el 2.
SEPTIEMBRE:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 1 al 3, del 11 al 17 y del 25 al 30.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 4 al 10 y del 18 al 24.
OCTUBRE:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 1, del 9 al 15 y del 23 al 29.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 2 al 8, del 16 al 22, y el 30 y el 31.
NOVIEMBRE:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 6 al 12 y del 20 al 26.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 1 al 5, del 13 al 19 y del 27 al 30.
DICIEMBRE:	
TURNOS A (azul)	Turno 1, días del 4 al 10 y del 18 al 25.
TURNOS B (verde)	Turno 2, días del 1 al 3, del 11 al 17 y del 26 al 31.

Turno 1 - amarillo  
Turno 2 - lila  
Nota: Turno 2: Lila un día menos de vacaciones  
Turno 1: Amarillo estada una semana + 1 días (8días/antes de navidad).  
Firmas.

Nº 12.261

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO CADIZ EDICTO

Por Resolución de 16 de noviembre de 2005, esta Gerencia Territorial del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) esta Gerencia Territorial, acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Algeciras, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala en el siguiente cuadro con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo.º

Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras

11/07/2001 ..... Cambio de naturaleza del suelo ..... SUP Sector 7 'El Cobre'.  
11/07/2001 ..... Cambio de naturaleza del suelo ..... SUP Sector 8 'Los Pastores' (parcial).  
11/07/2001 ..... Cambio de naturaleza del suelo ..... SUP Sector 9 'Cortijo Real' (parcial).  
11/07/2001 ..... Cambio de naturaleza del suelo ..... SUP Sector 10 'Las Herrizas' (parcial).

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cádiz, a 16 de noviembre de 2005. EL GERENTE TERRITORIAL. Fdo:  
Miguel Gómez Martínez. Nº 12.334

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARIA DE AGUAS SEVILLA

#### CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA

Ref. Exp. TC-0109/05. Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente.

#### NOTA

Peticionario: JUAN ZAMUDIO SANCHEZ. Fecha Registro: 16/02/2004 (Diario: 18/02/2004). Objeto de la Petición: USOS DOMESTICOS ABREVADERO DE GANADO. Captación: U.H. 63: SETENIL-RONDA. Caudal Solicitado: 0,01 l/seg. Término Municipal: SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ). Finca: RANCHO DEL ABOGADO

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Publico Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada LEY 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, lunes, 17 de octubre de 2005. EL ORGANISMO INSTRUCTOR. Fdo.:  
Antonio Escalona Jurado. Nº 11.266

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1101 CADIZ

#### NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Administración número 01 de Cádiz, Av. Amilcar Barca nº 5 (11005 - Cádiz), se encuentra el siguiente documento: Resolución Incumplimiento Aplazamiento en el pago de las deudas con la Seguridad Social de PINTURAS GILBAR S.L., C.C.C. 11/107483942:

#### HECHOS

Primero. Por Resolución de esta ADMINISTRACION DE LA TESORERIA

GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de fecha 18/05/2005 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 07/04-11/04 por importe de 9121,88 euros.

Segundo. En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución, el aplazamiento quedaria sin efectos ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos.

Tercero. Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los citados plazos..  
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 20 apartado 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de Junio, (B.O.E. de 25/06/2004).

#### RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTOS el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 23/11/2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Cádiz, a 07 de julio de 2005 EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION Fdo.: Fco. Javier Varela Barlaº.

Por no haber sido posible la notificación en el último domicilio conocido: AVDA. MARCONI, 32 - 11009- CÁDIZ. Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION. Fdo.: Francisco Javier Varela Barla. Nº 11.803

### ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL 1101 CADIZ

#### NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Administración número 01 de Cádiz, Av. Amilcar Barca nº 5 (11005 - Cádiz), se encuentra el siguiente documento: Resolución Incumplimiento Aplazamiento en el pago de las deudas con la Seguridad Social de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GONZALO DE CORDOBA, 7, C.C.C. 11/108441414:

#### HECHOS

Primero. Por Resolución de esta ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de fecha 31/03/2005 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 07/02-12/04 por importe de 1318,39 euros.

Segundo. En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución, el aplazamiento quedaria sin efectos ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos.

Tercero. Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los citados plazos..  
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 20 apartado 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de Junio, (B.O.E. de 25/06/2004).

#### RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTOS el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 23/11/2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento